

Turno restringido.—Dos vacantes

1. D. Antonio Cundins Gomez
2. D. Jesús Arcoso Villaverde,
3. D. Jesús Rodríguez Vázquez,
4. D. José María Fernández Rivas,
5. D. José Miguez Grela
6. D. José Taibo Vieiro
7. D. Juan Antonio García Raposo,
8. D. Manuel Pedrido Casal
9. D. Pastor García Barbelto.
10. D. Pedro Moure Villaverde.

Turno libre.—Una vacante

1. D. Antonio Cundins Gómez,
2. D. Belarmino Permuy García,
3. D. Cándido González Vilavoy,
4. D. Jesús Rodríguez Vázquez
5. D. José Miguez Grela,
6. D. Manuel Pedrido Casal,
7. D. Marcelino Fernández Rivas,
8. D. Pastor García Barbelto
9. D. Primo Piñeiro Gómez
10. D. Vicente Patiño Nogueira,
11. D. Víctor Manuel Lareo Naya.

Los señores opositores relacionados en el turno restringido deberán personarse en el local de la Escuela de Magisterio Masculino—zona escolar—Ciudad Jardín, el día 21 de marzo, a las diez horas, y los relacionados en el turno libre, el mismo día y en el mismo local, a las cuatro de la tarde, provistos de pluma, lápiz, goma y papel, para verificar las pruebas de conocimiento y aptitud ante el Tribunal examinador designado al efecto advirtiéndoles que el que no se presente se entenderá que renuncia a tomar parte en el concurso-oposición.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

La Coruña, 29 de enero de 1963.—El Presidente, Ingeniero Jefe.—575.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Celadora del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid, por la que se convoca para la realización de los ejercicios.

Se pone en conocimiento de las opositoras a la plaza de Celadora de este Instituto que el día 25 de febrero próximo, a las cinco de la tarde, darán comienzo las pruebas del primer ejercicio.

El cuestionario sobre el segundo ejercicio será colocado en el tablón de anuncios de este Instituto con quince días de antelación a la citada fecha, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria.

Madrid, 24 de enero de 1963.—El Secretario, Luis Ortega Cantón.—Visto bueno: El Presidente, Francisco Carrillo.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Teruel referente al concurso para la provisión de una plaza de Conservador del Servicio Arqueológico Provincial de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número 12, de 28 de enero de 1963, se publica anuncio de convocatoria de concurso para proveer una plaza de Conservador del Servicio Arqueológico Provincial, dotada con sueldo de 19.000 pesetas anuales.

Teruel, 28 de enero de 1963.—El Presidente, Francisco Fuentes Martín.—577.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se anuncia concurso público para la adquisición de materias primas con destino al vestuario, equipo y calzado de la población reclusa de los establecimientos penitenciarios de España.

La Dirección General de Prisiones, Trabajos Penitenciarios, anuncia a concurso público la adquisición de primeras materias para la confección de distintas prendas de vestuario, equipo y calzado, con destino a la población reclusa de los distintos establecimientos penitenciarios, con arreglo al siguiente detalle:

- 6.000 kilogramos de lana negra, a 65 pesetas, 390.000.
- 500 kilogramos de lana blanca, a 95 pesetas, 47.500.
- 6.000 kilogramos de trapo en colores, a 18 pesetas, 108.000.
- 500 kilogramos de trapo blanco, a 38 pesetas, 19.000.
- 800 metros de lona en ancho de 0,30 m., a 28 pesetas, 22.400.
- 20.000 pares suela goma alpargatas, a 2,60 pesetas, 52.000.
- 16.000 metros paño uniformes invierno, a 75 pesetas, 1.200.000.
- 25.000 metros dril uniformes verano, a 28,50 pesetas, 712.500.
- 25.000 metros azul mahón, a 23 pesetas, 575.000.
- 20.000 metros tela para sábanas, a 31 pesetas, 620.000.
- 7.500 metros tela para colchas, a 37,50 pesetas, 281.250.
- 50.000 metros de retor, a 15,50 pesetas, 775.000.
- 8.000 metros de tela habanera, a 13,50 pesetas, 108.000.

La licitación se ajustará a lo prevenido en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952 y demás disposiciones vigentes.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, se hallan de manifiesto en la Gerencia de Trabajos Penitenciarios, despacho número 29 de la Dirección General de Prisiones, donde pueden ser examinados todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, a partir de esta fecha y hasta la terminación del plazo de admisión de proposiciones, que será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del día en que finalice el referido plazo.

El acto de apertura de las proposiciones tendrá lugar en Madrid, en la Dirección General de Prisiones, Sala de Juntas, a las once horas del día quinto hábil, contado a partir de aquel en que expire el plazo de admisión de ofertas, ante una Junta constituida por el Ilustrísimo señor Secretario del Consejo de Trabajos Penitenciarios, como Presidente; un Letrado del Ministerio de Justicia; un representante de la Intervención General de la Administración del Estado; el Gerente de Trabajos Penitenciarios y el Ingeniero Industrial de dicha entidad, como Vocales; y el Jefe de los Servicios Administrativos de Trabajos Penitenciarios, que actuará como Secretario.

Será desecha la toda proposición que modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

Modelo de proposición

Don con residencia en provincia de calle número exoone:

Que enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de así como del pliego de condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de distintos géneros, en concurso público convocado con fecha de por la Dirección General de Prisiones, Trabajos Penitenciarios se comprometo en nombre de (propio o de la empresa que represente), con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, a tomar a su cargo el suministro de (exponer claramente los artículos ofertados), por la cantidad de (expresar claramente, escrito con letra, la cantidad en pesetas y céntimos).

El firmante ofrece la entrega inmediata de los géneros, o en un plazo de

El precio se entiende para mercancía puesta en

El importe del anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 25 de enero de 1963.—El Director general, José María Herreros de Tejada.—453.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se dejan sin ningún valor ni efecto los billetes de la serie segunda números 11.311 y 17.711, ambos de la Administración de Loterías de Carballino (Orense) y correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 5 del presente mes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la vigente Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, este Centro directivo, por acuerdo de esta fecha, ha tenido a bien declarar nulos y sin ningún valor ni efecto los billetes de la serie segunda números 11.311 y 17.711, ambos de la Administración de Loterías de Carballino (Orense) y correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 5 del presente mes, por supuesta duplicidad, quedando de cuenta del Estado y pudiendo su poseedor o poseedores reclamar su importe en la referida Administración, previa su presentación y entrega.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 4 de febrero de 1963.—El Director general, por delegación, Francisco Rodríguez Cirugeda.—657.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de enero de 1963 por la que se clasifica como benéfico-particular la «Fundación de don Jaime Vives Puig», en Ares del Maestre (Castellón).

Umo, Sr.: Visto expediente sobre clasificación de Entidad benéfica instituida por don Jaime Vives Puig, en Ares del Maestre (Castellón);

Resultando que don Jaime Vives Puig, en su testamento de 31 de diciembre de 1883, otorgado en Valencia, dejó dispuesto, entre otros legados y declaraciones testamentarias, que con los bienes inmuebles que al efecto dejaba, con su renta anual, se costeara, la celebración de determinado número de misas por su alma y la de sus padres, la distribución de una cierta cantidad a estudiantes y Jueces de primera enseñanza en el expresado pueblo, y la distribución asimismo, de la cantidad disponible para los pobres de solemnidad del mismo pueblo;

Resultando que, con vista de la relación de bienes fundacionales, que son once fincas rústicas, de labor principalmente, y las edificaciones complementarias o accesorias de la labor en conjunto, constituida por lo que en la comarca es llamado *masía*, las rentas anuales suman 12.000 pesetas, de lo cual obran unidos al expediente los documentos acreditativos;

Resultando que, como personas llamadas a componer el organismo patronal de la Fundación, dejó designado al Cura de Ares, y colaborando con él, al Alcalde y Juez de la misma localidad;

Resultando que no existe en su manifestación de última voluntad declaración alguna que venga a dejar relevados a los patronos de la obligación normal de formación de presupuestos y rendición de cuentas;

Resultando que los bienes inmuebles base económica de la fundación no aparecen hasta ahora inscritos en el Registro de la Propiedad;

Resultando que han quedado cumplidos los trámites todos propios de estos expedientes de clasificación y, principalmente, la publicación del anuncio para reclamaciones y la emisión del informe de la Junta Provincial de Beneficencia, que es favorable a la clasificación.

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones complementarias y concordantes;

Considerando que la Institución de que se trata constituye indudablemente una Fundación benéfico-particular de las sometidas al Ministerio de la Gobernación, por su carácter no benéfico docente, sino benéfico puro y, en todo caso, mixto; respondiendo la Institución de que se trata a la satisfacción de necesidades espirituales o materiales, a favor indiscutiblemente de necesitados y con entera gratuidad;

Considerando que, no figurando relevación alguna de la obligación de sometimiento al Protectorado en cuanto a los presupuestos y a las cuentas, debe quedar el organismo patronal anualmente sometido a esa doble exigencia legal;

Considerando que procede, desde luego, tener por admisible y confirmar en sus puestos de patronos al Cura párroco de Ares del Maestre, como principal patrono, según el testamento, y como patronos interventores de la gestión del anterior, al Alcalde y al Juez de la localidad, con la susodicha obligación conjunta para los tres de la presentación anual de los presupuestos y la anual rendición de cuentas ante el Protectorado de la Beneficencia radicado en la Junta Provincial;

Considerando que los bienes inmuebles productores de las rentas destinadas a dejar cumplidos los fines benéficos deben quedar inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación;

Considerando que, conforme a la propuesta de la Junta Provincial sobre la distribución de las rentas en el triple fin benéfico señalado por el testador, resulta perfectamente estimable lo que dicha Junta propone, es, a saber: destinar anualmente el 5 por 100 de las rentas o ingresos líquidos de dicho año para misas y aniversario por el alma del fundador el 10 por 100 de dichos ingresos o rentas líquidas, a premios de escolares de primera enseñanza del pueblo con la condición de pobres, y el restante 85 por 100 de dichas rentas o ingresos, a distribución entre los pobres de la localidad.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se tenga por clasificada como fundación benéfico-particular sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación la instituida en Ares del Maestre, provincia de Castellón, por don Jaime Vives Puig, y cuyas finalidades son el costeamiento de misas, la distribución de premios entre escolares de la localidad y la distribución anual de cantidades entre los pobres de la misma, en la proporción preñada.

2.º Que se tenga por confirmados como patronos de la fundación el Cura, al Alcalde y al Juez de Ares del Maestre, con la obligación de la formulación anual de presupuestos y la anual rendición de cuentas ante el Protectorado.

3.º Que los bienes inmuebles de la Fundación queden inscritos a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad, y

4.º Que de esta Resolución queden dados los traslados usuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1963.

ALONSO VEGA

Umo, Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 15 de enero de 1963 por la que se clasifica como benéfico-particular mixta la Institución «Vega de Anzo», en Grado (Oviedo).

Umo, Sr.: Visto el expediente sobre clasificación de la Institución benéfica «Vega de Anzo», instituida en Grado (Oviedo), y

Resultando que por escritura otorgada en 1 de diciembre de 1931, ante el Notario de Grado don Benedicto Blázquez y Jiménez, bajo el número 1.662 de su protocolo, fué constituido por don Martín González del Valle y Fernández de Miranda,